



R. 30780

~~8-2-17-17-17~~

Caja
A-60

[Vertical cursive handwriting, likely a signature or name]

MS
561
571A

[Cursive handwriting at the bottom right]

Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.^{mo} S.^{or} D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. A cuenta de su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navo de los Velez, en orden a que se
una Plaza de Oydo de Sevilla, represen. los gravissimos motivos
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta
primera diligencia, y se debe exce=
debe acordar de sus ministros

Noticias
Estimadas

del Procurador Sindico de la
ciudad de toda la poblacion del Reyno
en excefos, que como en los Arrendadores
Censo R. de Poblacion. Pone en las R.
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.
de Almadrava, y que pagados los derechos R. se apliquen
a la reedificacion de la Iglesia Mas Pucados cada ano, por
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli=
quese perpetuam. a el Cabildo, y decir lo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R. ordenes de su Mg. representa las noti=
cias que ha adquirido de la Ciudad de Cadix, tocantes
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene=
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se le
dice. f. 31.

Esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.
en informacion de averterido dos Carabineros al secret. D. Joseph
de ... dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas
bre las causas que se están actuando contra
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-
sentar à su Mg. el lamentable estado, en que se halla; dice
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, que desalo-
jan al francés de Urgel, mas promptos de gente y dinero. f. 48.

14. Da cuenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-
nazan, sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de...
Consejo de Aragon, y... ante
à varios hombres... dice
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su Mg. lo que se le ofrece sobre el expediente
de los Memoriales, que los linagantes, y otros interesados
ponen en las R. manos de su Mg. f. 10

18. Pone en las R. manos de su Mg. unos Papeles, que expresan
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-
vista en la administracion de las Rentas R. de Cordova, y
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su Mg. lo
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R. manos de su Mg. Copia de la provision, y
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que
tuvo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Oidor de Gra-
nada, y poner en las R. manos de su Mg. la Consulta
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece
sobre ella. f. 16

21. Pone en las R. manos de su Mg. la Consulta del Consejo
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros
de Indias, y las causas de Milicias
f. 18

habido que de orden de su Mg. se ha hecho en las Ciudades de Madrid, y Cuencas, y de lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene, y lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene, y lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su Mg. una Consulta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesiastico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla aquella Plaza, y las providencias del Rey de Mequines, y los temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta materia.

23. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Ingg. sobre que se le remita el conocim. de la causa de Lorenzo Farina, Notario de la Ingg. de Granada, y primer Alcalde de Malaga; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandando en f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. una Carta, que acaba de recibir de D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la sustraccion, que ha hecho de 1800 pesos de plata, que estaban para no extravariarse a Francia por la Via de Genova.

25. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y del Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe, que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandando en f. 93.

40. Con vista del Memorial del Arzobispo de Santiago, dependencias pendientes con el Administrador del R. de aquella Ciudad = representa á su Mg. lo que se le ofrece, f. 166.

41. En vista de una Consulta del Consejo de Guerra, sobre las operaciones del Govern. de Ceuta, y un Papel del Marques de Villanueva, con tres Cartas de D. Diego Nicolas de Aguayo, y Don Marcelo de Robles, y de D. Rodrigo de Sousa, que datan de la misma materia = dice lo que se le ofrece. f. 166.

42. Con vista de las dos Consultas de la Junta de Restablecimiento de Milicias, y de la planta formada por el Marques de la Granja cerca de las listas de hombres, y armas = dice lo que se le ofrece. f. 170.

43. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos propuestos por la Camara p. el Corregim. de Armona. f. 180.

44. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos propuestos p. la Camara p. la Presidencia de Granada. f. 182.

45. Pone en la R. consideracion de su Mg. los graves inconvenientes, que se seguirian á la Regalia de su Mg. si se declarase el punto de la fuerza, pendiente en el Consejo, á favor

D. Dionisio Ros, Causa Novicio del Orden de Montesa, con
se le ofrece f. 184

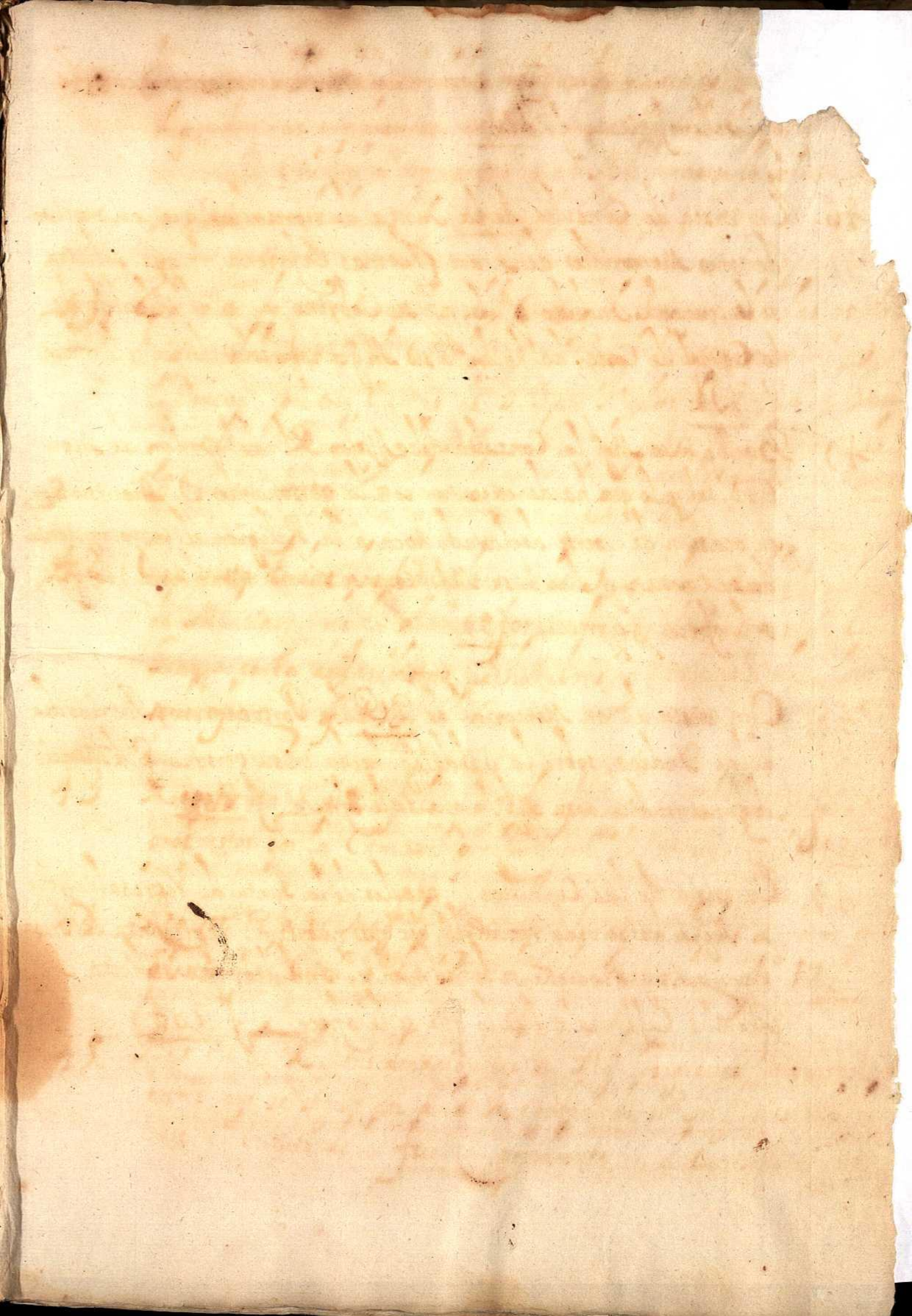
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y a el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg^a representa lo que se le ofrece f. 191

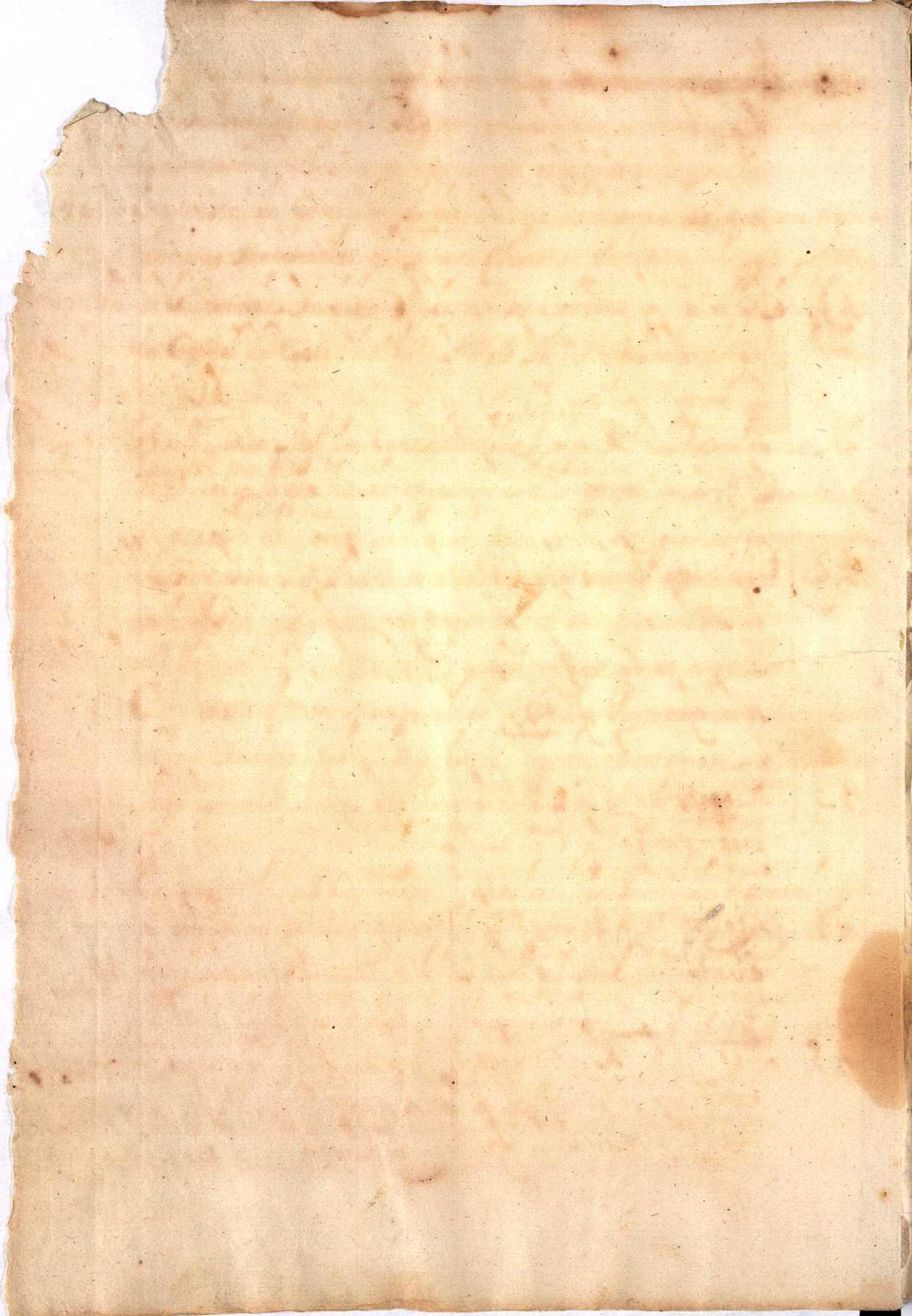
47. Buelve a su Mg^a la Consulta del Asesor del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su Causa, = dice a su Mg^a (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarca de las Indias, sobre la Subdeleg. hecha en su persona f. el Nuncio difunto = dice a su Mg^a lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitirle, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

47





Decreto de 16 del Cor^{te} de V. M.
 Decime = Vereis La Consulta inclusa del
 Conde de Baños sobre la pretension que
 tiene Nicolas Viz de que se declare que Juan
 Belem su antecesor en el oficio de mi
 Arcabucero, no debió pagar el derecho del
 Soldado y me informareis con Vro parecer.
 La Consulta del Conde de Baños se
 reduce a referir a V. M. el contenido
 del memorial de Nicolas Viz en que dice que
 el Corregidor de esta Villa le apremia a
 que pague como Arcabucero de Juan
 Belem su antecesor en el oficio de arca-
 bucero de V. M. y Curador de sus hijos
 lo que quedo deviendo por el derecho de
 milicias que llaman Soldado, que no
 debió pagar por ser Criado y arcabucero de
 V. M. Como tampoco se le cargo a
 Gaspar Fernandez ni a los demas

821
Sus antecesoros y que los Ministros
han pasado a Embargate los bienes
de suexo con que el suplicante
travassa por suer declarado no tener
Otro Caudal los hijos que dexó Juan
Belém; y que respecto de que así el
difunto como todos los demas oficiales e
manos de las Casas y Cavallen
zas de Nro. estan esemptos de soldadas
y que así está declarado por Ordenes
como constara de los libros de los
Jefes y Reedores y que no es razon
se introduga nueva carga en perjuicio de
todos. Rpp. a Nro. mande no
se intente cobrar de los bienes de Juan
Belém la cantidad que se pide, siendo
de parecer con vista del informe de el Reo
dor que viene ad junto, que sera muy
de la Justificación de Nro. embiar
Orden al Corresidor para que no cobre
la cantidad que pide a los hijos

A Juan Belém por el dero de Soldado.

Enra Sauendome informado de lo que para
ceza de la pretension de Nicolas Vie
como testamentario y Curador de los hijos
de Juan Belém y oydo al Corregi
doz sobre ella, y sacadas las noticias
que constan por los libros perteneciente
a Sta Contribucion; e Sallado que este
seruicio de milicias se a repartido de
tiempo inmemorial y actualmente se reparte
en Sta Villa por mayor a las gremias de
ella, los quales cada uno entre si mismos,
hacen su repartimiento por menor a los
que tienen trato en ellos sin atender
a la calidad de la persona sino a su
posible y conueniencia y asi se a e secutado
siempre en el gremio de los arcabuceros
sin que ninguna persona quedaba contribuyr
de repartir a Juan Belém este
seruicio como su Caudal, y el

Consta q. Saca Obras Comunes
para los que acedran a su tienda. Lo
alste se le diese por libre hera preciso que
recayese la porcion que a el le tocava
sobre Otros pobres del mismo Premio &
Oficio y fuera. En persuasio de tener
siendo como es el Servicio de Milicias
tan privilegiado y necesario para la
defensa de la R. Corona y manutenion
de los años tenios. Provinciales que
Estan sirviendo en el exercito de Cataluna,
parece Inevitable que desjen de contribuir los
Oficiales a causa tan Mgente y preciosa
sin que sea de Estimacion. Lo que se ve Valer
de Sexto de las Casas R. Trauando
tambien para el comun en sus tiendas. No
Saviendo, como no ay Cedula R. ni Pri
uilegios que los Exceptuen, ni el parecer
de D. Bernardino de Aranda
que refiere la Consulta del Conde de Bando,
terrafia la esempcion, y solo dice que
segun tiene Entendido estan relevados.

160.

De Vto. D. B. de los Oficiales de las
Casas R. D., no siendo esto así, antes
bien a S. A. diferentes Secretarías de
pachadas por el Consejo de Guerra en
Contrario de esta pretension mencionada
en dos Libros = El uno que los
Arcabuceros de S. M. se emplearan
en cosas tocantes al S. D. de guerra, y no
tuvieran trato y grangeria en obras de
afuera de la Casa R. D. se pudiera tener
alguna atencion para concederles este
Privilegio, y este S. A. se pasara por el
Consejo de Guerra y citar a los
interesados del S. M. sobre quienes havia
de caer esta carga; Si se abiera la
puerta a exemplar tan perjudicial, todos
los de S. M. pretendian la misma
exencion y el titulo oneroso de Arca-
bucero de S. M. por cuyos motivos se
a negado esta pretension a otros
oficiales de las R. D. Casas

Por Resoluciones de V. M.
del Consejo de Guerra.

Yo resolvi lo que sea sumario
Servicio. Madrid y Marzo 26 de 1692

Handwritten text on the left edge, possibly a date or reference number.

Handwritten text in the upper left quadrant.

Handwritten text in the middle left quadrant.

Large handwritten text block in the lower left quadrant, including a large initial 'P'.

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

El Arzobispo Sou. del Conl
En 26 de Marzo 1692

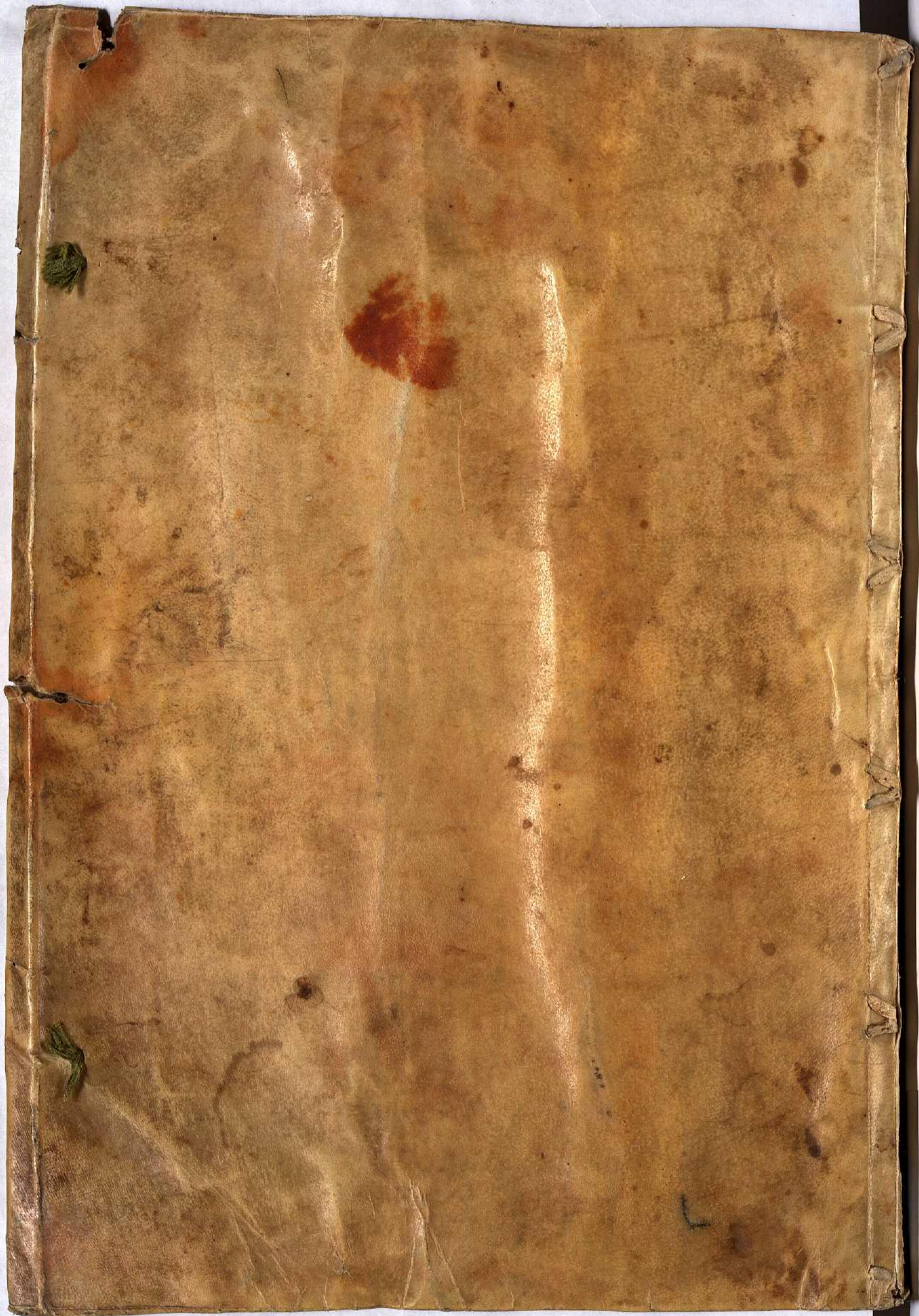
Como os pareciese
y asi lo e mandado.

Handwritten flourish or signature mark.

En cumplimiento de Real
Orden de Su Magestad
la Conueta del Conde de Benavente
sobre la presentacion de Nicolas
Diz Reparama a Su Magestad
lo que se ofrece

3

3
Linné



CAJA
A-60

CAJA
A-60